



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ASCENSOR PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA, INCLUIDO EL DESMONTE DE EQUIPO ACTUAL.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Estudios y Documentos Previos- del Decreto 1082 del 2015, se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El ascensor es un elemento indispensable en su propiedad no solo porque le permite a las personas tener la comodidad de transportarse verticalmente sin mucho esfuerzo, sino también porque es una solución rápida que facilita el movimiento de personas con necesidades especiales (silla de ruedas, muletas o caminadores) o personas de la tercera edad a las que se les dificulta subir escaleras, por esto es muy importante que propietarios y administradores de propiedad vertical no olviden un mecanismo tan importante.

El Palacio de Justicia de Montería, se encuentra localizado en la calle 27 No. 2 – 06 del Centro de la Ciudad, edificación que presenta un alto flujo de personas que se desplazan en los diferentes pisos que lo conforman, para lo cual se cuenta con dos (2) ascensores, uno destinado para pisos pares y otro para pisos impares.

De conformidad con conceptos de Seguridad Industrial, la Dirección Seccional dio inicio en el año 2014 a un proceso de fortalecimiento a la seguridad en el transporte vertical de pasajeros, a través de la compra de un ascensor que se desplaza entre los pisos impares, garantizando la seguridad de los trabajadores y del público en general, así como la prestación de un servicio adecuado en los sitios por donde deben transitar las personas que laboran y visitan la entidad. Para la presente vigencia, en dirección al cumplimiento de metas de mejoramiento de infraestructura, es prioridad para la Entidad el cambio del ascensor de los pisos pares debido a que este ha estado en funcionamiento desde la construcción de la edificación, es decir, hace más de 30 años utilizándose 10 horas diarias en promedio; este constante uso por tantos años ha hecho que la máquina presente constantes fallas que implican un mantenimiento frecuente para garantizar su funcionamiento. De lo que se infiere que el ascensor par del edificio está llegando al fin de su vida útil lo cual amerita un cambio que permita lograr un óptimo movimiento del personal a través de los diferentes niveles pares y garantizando la accesibilidad a personas discapacitadas.

Sumado a lo anterior, la entidad deberá velar por el cumplimiento de las normas de calidad vigentes como es el caso de la NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 4349 de 2017, donde se establecen reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores, aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas y accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad; dichas reglas han generado conciencia sobre la importancia de renovar o cambiar los equipos que cumplen una antigüedad determinada.

En este orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería encuentra necesario llevar a cabo un proceso de selección para contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un ascensor, con destino al Palacio de Justicia de Montería, con el fin de garantizar un fácil acceso a las personas que ingresan a los despachos judiciales y Tribunales que allí funcionan y con ello preservar la integridad tanto de funcionarios, empleados, visitantes y usuarios en general.

Y es que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con la Ley 270 de 1996 es: "(...) es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la



Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (...); así las cosas, es la entidad encargada de la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial y por lo tanto es la que propende por administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. Así las cosas, y sobre el caso particular, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería tiene a su cargo la administración de las sedes judiciales existentes en el departamento de Córdoba, dentro de las cuales se encuentra indefectiblemente el Palacio de Justicia de Montería y por ende debe propender por su normal funcionamiento y por su correcta utilización, en cumplimiento de las directrices fijadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con la adquisición del ascensor de los pisos pares, se pretende mejorar ostensiblemente la movilidad, el desplazamiento y seguridad de los servidores públicos y visitantes del Palacio de Justicia de Montería.

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual las oficinas de almacén, Administrativa y presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, realizaron el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el suministro, instalación y puesta en marcha de un (1) ascensor para el palacio de justicia de Montería, incluido el desmonte de equipo actual.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

A continuación se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

TABLA No. 1

ITEM	NOMBRE DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO UNSPSC	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD MÍNIMA Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD
1	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	241016	EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) CON CAPACIDAD PARA 750 KG O 10 PERSONAS	UNIDAD	PARA EL TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS EN GENERAL QUE TRABAJEN/TRANSITEN POR EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA. TENIENDO EN CUENTA EL DESTINO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DEBE SER UN ASCENSOR ELABORADO CON MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD. SU INSTALACION DEBE CUMPLIR CON LOS PARAMETROS Y PROTOCOLOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE QUIENES LO USEN.	1



CARACTERISTICAS TECNICAS

UN (01) ASCENSOR DE PASAJEROS CAPACIDAD 750 kg. DIEZ (10) PASAJEROS SIETE (07) PARADAS

Tipo de Máquina	GEARLESS DE MAGNETO PERMANENTE
Cantidad	Uno (01)
Uso	Pasajeros
Capacidad	750Kg / 10 Pasajeros
Velocidad	1.5 mts/seg
Ubicación de contrapeso	Posterior Cabina
Apertura de puertas	2 paneles corredizos apertura Central
No. de Entradas	07
No. de Pisos	07
Sistema de Control	AC-V.V.V.F (Variador de Frecuencia)
Operación	Funcionamiento en maniobra selectiva colectiva en ascenso y descenso por elementos de programación. Banco Simplex
Recorrido	39 m Aprox.
Desplome máximo admisible:	Uno por mil (1%)
Sobre recorrido Mínimo Requerido	4.255 mm Aprox.
Pit o fose negativo Mínimo Requerido	2.290 mm
Ancho del Pozo Mínimo Requerido	1.770 mm
Fondo del Pozo Mínimo Requerido	2.200 mm
Cuarto de Máquinas	Con Cuarto de maquinas
Altura mínima requerida cuarto de máquinas a un nivel	2300 mm
Fuente de Energía y Frecuencia del Motor	Eléctrico trifásico de 208 Voltios, +/- 10%, 3 fases / 60 Hz
Fuente de Energía y Frecuencia de iluminación	110 Voltios / 1 fase / 60 Hz.
Paneles de la Cabina	Acero Inoxidable / Posterior y laterales
Puertas de Cabina	Acero Inoxidable
Ancho de Cabina	1.300 mm
Fondo de Cabina	1.400 mm
Altura de Cabina	2.200 mm
Ancho Puertas de Cabina	800 mm
Alto Puertas de Cabina	2.100 mm
Acabados de cabina	Acero Inoxidable
Piso de Cabina	Vinílico negro
Indicador de Cabina	LCD
Techo de Cabina	Acero Inoxidable
Ventilador en Cabina	Sí
Luz del Techo de Cabina	LED
Panel de Operación en Cabina	High protection (antivandalica) Acero Inoxidable
Display indicador de posición en cabina	Display matricial plus
Acabado del Panel de Operación en Cabina	Acero Inoxidable Cepillado
Acabado del Panel indicadores de posición	Acero Inoxidable Cepillado
Acabados Puerta de Hall Piso Principal	Acero Inoxidable Cepillado
Acabados Marco Puerta de Hall Piso Principal	Acero Inoxidable Cepillado
Tipo de marco puerta Hall principal	Ancho
Acabados Puertas de Hall Otros Pisos	Acero Inoxidable Cepillado



Acabados Marco Puerta de Hall Otros Pisos	Acero Inoxidable Cepillado
Tipo de Marco Puerta Hall Otros Pisos	Ancho
Botonera de Hall Piso Principal	High Protection
Acabados Botonera de Hall Piso Principal	Acero Inoxidable
Denominación de botonera en cabina	1-2-4-6-8-10-12 Los botones serán con señalización braille, con interruptor de luz, ventilador, parar y alarma, contara con llave para accionamiento de servicio independiente, botones de puerta abrir y puerta cerrar.
Botonera de Hall Otros Pisos	High Protection
Acabados Botonera de Hall Otros Pisos	Acero Inoxidable
Display indicadores de posición en hall piso principal	Indicador digital/acero inoxidable
Display indicadores de posición en hall otros pisos	Indicador digital/acero inoxidable
Posición indicador en piso principal y otros pisos	Acoplado en el marco
Posición botonera en piso principal y otros pisos	Acoplado en el marco
Intercomunicador	Si
Pasamanos	Uno (1)/Acero Inoxidable
Espejo	Si
Sensor de puertas de cabina	Cortina de Luz
Sistema de Bomberos	Si
Conexión para Planta de Emergencia	Si
Eliminador de llamadas falsas	Si
Servicio Independiente en cabina	Si
Indicador de Sobre Carga	Si
Ventilador	Si
Rescate automático	Si
Digitalizador de voz	Si
Instalación Ascensor par nuevo	Si
Desmonte de ascensor par en funcionamiento	Si

ACABADOS



Cabina acabada en acero Inoxidable



Botonera de piso High
Indicador de posición Hall
Indicador de posición Cabina



Botonera High Protection

SISTEMA DE BOTONERAS. Botonera de cabina: Teclado tipo Mecánico anti vandálico (high protection), incluye las siguientes opciones:

BOTONERA DE CABINA

- Botonera acabada en acero inoxidable.
- Abrir y cerrar puertas.
- Piso deseado.
- Indicador digital de posición y dirección,
- Citofono manos libres en cabina.

BOTONERAS DE PISO

- Pulsador subir y/o bajar tipo mecánico anti vandálico (high protection).
- Tarjetería electrónica integrada.
- Indicador digital de posición y dirección en la parte superior del marco.

ACCESORIOS INCLUIDOS DENTRO DE LA OFERTA

- Sistema Sleep Mode: Pasados 15 segundos, los equipos cuentan con Sistema de apagado automático para ahorro en consumo de energía Contando únicamente con la energía suficiente para un nuevo arranque.
- Sistema cortina luminosa en puertas.

GABINETE DE CONTROL. En lámina de acero acabado en acero inoxidable, provistos de puertas, perforados para ventilación, con “leds” de señales básicas. Completamente digital por diseño, computarizado, fabricado bajo los más altos estándares de calidad y utilizando la mayor tecnología existente en los sistemas De elevación permitiendo dar un alto confort de viaje, aceleración y desaceleración controlada y aproximación directa a piso.

NOTA 1. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION DEBEN OFRECER MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO COLOMBIANO.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBE ANEXAR LA FICHA TECNICA DEL ELEMENTO OFRECIDO, ACORDE A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2.015.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de suministro incluida instalación.



2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de pólizas correspondientes y suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el palacio de justicia de Montería, ubicado en la calle 27 No 2-06 en la ciudad de Montería – Córdoba.

2.6 FORMA DE PAGO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, realizará el pago de la presente contratación así:

- a) Un treinta por ciento (30%) como pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobada la garantía correspondiente, debe presentar: la aprobación del supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, el plan de inversión del pago anticipado, la información que acredite los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). Se exigirá también la entrega y aprobación del cronograma detallado de actividades. JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO.- El suministro del equipo, su transporte e instalación requieren de la disponibilidad de recursos iniciales para sufragar los costos y el personal destinado para la ejecución del trabajo, además del apoyo logístico, por lo cual se considera conveniente realizar un pago anticipado al contratista. Además todas las cotizaciones recibidas indican que requieren de un pago anticipado una vez firmado el contrato y ante la importancia del proyecto la DESAJ decide acoger la observación de los oferentes.
- b) Se realizará un pago parcial del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez que el equipo y sus accesorios sean entregados en el inmueble denominado Palacio de Justicia de Montería donde va a ser instalado.
- c) Un pago final por el cuarenta por ciento (40%) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la instalación y puesta en marcha del ascensor en el Palacio de Justicia de Montería, previa presentación de factura o cuenta de cobro, el cumplido expedido por el supervisor del contrato, (donde conste la instalación y buen funcionamiento), Acta de evaluación del contratista, documento de entrada al sistema SICOF de los elementos al almacén y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

NOTA: La Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que no hubiere sido autorizado previamente por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a los recursos que la dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Además de los requisitos anteriores, para el último pago restante del cuarenta por ciento (40%) final se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva y del orden nacional, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren para su operación y funcionamiento de acuerdo a lo establecido por las leyes que rigen la contratación Pública.



En consecuencia, cuando una Entidad, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de elección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que no existe Acuerdo Marco de Precios que cubra los bienes objeto de compra en el presente estudio.

El proceso de selección será entonces el de subasta inversa presencial de acuerdo a lo establecido en el inciso 1, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de manera que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

El proyecto consiste en el suministro e instalación de ascensor para los pisos pares del Palacio de Justicia de Montería.

Para estimar el valor de la contratación, se realizó la consulta de los precios del mercado del ascensor requerido, con empresas especializadas en este tipo de equipos. Se establecieron tres aspectos generales a cotizar: el desmonte del equipo actual, el valor del equipo nuevo y la instalación del mismo.

La Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, solicitó cotizaciones a las siguientes empresas: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, INTERNATIONAL ELEVATOR INC- LUCKY GLOBAL ASCENSORES, THYSSENKRUPP ELEVADORES SA, ASCENSORES SHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, de las cuales se recibieron dos (02) cotizaciones. Ver tabla No. 2:

TABLA No. 2

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ASCENSOR PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA, INCLUIDO EL DESMONTE DE EQUIPO ACTUAL.

EMPRESAS/ PERSONAS NATURALES	VALOR COTIZADO EQUIPO EN USD	TRM BANCO DE LA REPÚBLICA (Promedio Móvil)	VALOR TOTAL EQUIPO EN PESOS	GASTOS LOCALES DE INSTALACIÓN (\$)	GASTOS LOCALES DE DESMONTE (\$)	TOTAL ESTIMADO SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACIÓN	VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO INCLUIDO IVA
Proponente 1	38.300	2.883,88	\$110.452.722,54	\$ 15.000.000,00	\$9.000.000,00	\$ 134.452.722,54	\$159.998.739,82
Proponente 2	35.500	2.883,88	\$ 102.377.849,87	\$ 41.600.000,00		\$ 143.977.849,87	\$171.333.641,35

FUENTE: Cálculos propios-Tasa de Cambio representativa del mercado serie histórica-08/05/2018

El valor de los equipos fue cotizado en dólares ya que los mismos son importados y existe una alta volatilidad de la tasa de cambio; para calcular el valor aproximado en pesos se tomó como base el promedio móvil de la Tasa de cambio¹ representativa del mercado (TRM) de los últimos 20 días (A fecha 08-05-2018), + un tres por ciento (3%) estimado de acuerdo al comportamiento en este período, es decir \$ 2.883,88, para cubrir una posible devaluación hasta el momento de la contratación.

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima teniendo en cuenta el menor valor cotizado, el cual asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES

¹ Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)



NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MIL PESOS ml (\$159.998.740,00), valor entero aproximado, incluido impuestos.

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización del trámite administrativo y ejecución del contrato que de éste se derive, pues los mismos se incluyen dentro de los recursos de personal de la entidad.

4.2. VALOR APROXIMADO DE LA CONTRATACION:

El presupuesto aproximado para la ejecución de la presente contratación, es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MIL PESOS ML (\$159.998.740,00)**, valor entero aproximado, incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal año 2018, con los cuales se pretende cubrir la necesidad descrita. Ver Tabla siguiente:

TABLA No. 3

CDP No.	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
4718	2018-05/10	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MIL PESOS ML (\$159.998.740,00)	C-2701-0800-14 Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional	02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería

Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el objeto y modalidad de selección para contratar, la entidad tomará como factor de evaluación al ofrecimiento más favorable que corresponde a aquella propuesta que ofrezca el menor precio y cumpla los siguientes criterios para la adjudicación:

5.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN.

La Dirección Seccional evaluará y adjudicará la presente Convocatoria Pública, al oferente (s), cuya propuesta (s) se encuentre ajustada a los pliegos de condiciones, y haya cumplido con las verificaciones jurídica, financiera, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
<i>Evaluación sobre la capacidad Jurídica</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>
<i>Evaluación sobre la capacidad Financiera</i>	
- <i>Índice de Liquidez</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>
- <i>Índice de Endeudamiento</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>
- <i>Capital de trabajo</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>
<i>Capacidad Organizacional</i>	
- <i>Rentabilidad Del Patrimonio</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>
- <i>Rentabilidad Del Activo</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>
<i>Evaluación sobre la Experiencia</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>
<i>Evaluación Técnica</i>	<i>Cumple o No Cumple</i>

5.1.1 Evaluación sobre la Capacidad Jurídica.

La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del **Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería**, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de



la capacidad financiera y de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, capacidad residual de contratación y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5.1.2 Evaluación sobre la Capacidad Financiera.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA: se verificará en el RUP la capacidad financiera.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes. Los indicadores financieros serán revisados por el área de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, con base en la información financiera reportada por la Cámara de Comercio en el RUP, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con los indicadores requeridos por la entidad.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

Acorde con los indicadores financieros establecidos para el presente proceso se tendrá en cuenta los siguientes puntajes para evaluación financiera

5.1.2.1 Índice de Liquidez "IL"

Activo Corriente / Pasivo Corriente

CUMPLE la oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a tres (3). El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de "No Cumple".

5.1.2.2 Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total X 100

CUMPLE la oferta que presente un índice de endeudamiento igual o menor a cincuenta y cinco por ciento (55%). El proponente que no acredite este porcentaje de endeudamiento, recibirá concepto de "No Cumple".

5.1.2.3 EL CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE):

El proveedor debe tener un capital de trabajo igual o mayor a diez (10) veces el presupuesto oficial estimado. Se evaluará con "cumple o no cumple"

Nota 1: Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será "No Cumple".

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2017 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).



- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.3 Evaluación sobre la Capacidad Organizacional.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA: se verificará en el RUP la capacidad organizacional.

5.1.3.1 Rentabilidad Del Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.25 o veinticinco por ciento (25%).

La rentabilidad sobre patrimonio se calculará, así: utilidad operacional / patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, basta con que uno de sus integrantes CUMPLA.

5.1.3.2 Rentabilidad Del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a 0.12 o doce por ciento (12%).

La Rentabilidad del activo se calculará así: Utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La capacidad organizacional de un Consorcio o de una Unión temporal, será obtenida del cumplimiento de al menos uno de sus miembros

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, evaluación técnica, capacidad residual de contratación y económica. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

5.1.4 Evaluación sobre la Experiencia

La evaluación de la experiencia probable estará a cargo **del comité evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.**

Experiencia General Del Proponente

El proponente deberá acreditar mínimo más de diez (10) años de experiencia en el mercado. Lo cual se verificará por medio del Certificado de Existencia y Representación Legal.

En los casos de consorcios o uniones temporales, estos requisitos se deben cumplir por cada uno de sus integrantes.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación.



La experiencia indicada en este numeral, deberá ser acreditada con contratos ejecutados en su totalidad en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha establecida para el cierre del término para presentar propuesta.

Por lo menos uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia debe ser superior al 100% del valor del contrato.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando el FORMATO No. 3 determinado en los pliegos, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En caso de no poder diligenciar dicho formato el proponente presentará la información y certificaciones sobre su experiencia, y anexará copia del respectivo contrato, o en su defecto presentará las certificaciones que contengan la información requerida.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con el siguiente requisito:

La sumatoria de los dos (2) contratos terminados debe ser igual o superior a por lo menos TRES (3) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.

Certificación De Experiencia: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratante;
- b. Nombre del contratista;
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;
- d. Objeto del contrato;
- e. Valor total del contrato;
- f. Lugar de ejecución;
- g. Fecha de inicio del contrato.
- h. Fecha de terminación.

El proponente debe ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES QUE ENTREGA LA CAMARA DE COMERCIO y debe estar clasificada de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación:

241016. EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS.

NOTA. Si el proponente presenta más de dos (2) certificaciones, la Dirección ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería para efectos de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido, sólo tendrá en cuenta las cuatro primeras según orden de foliatura.

Valoración Experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.



- b. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- c. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.
- d. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- e. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- f. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- g. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- h. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “No cumple”

La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

5.1.5 EVALUACIÓN TÉCNICA

5.1.5.1 El proponente deberá cumplir con las especificaciones y características técnicas del bien a adquirir de acuerdo a lo determinado en la Descripción técnica del objeto a contratar. Para lo cual se deberá diligenciar el anexo No. 6 del pliego de condiciones. (CONDICIONES TECNICAS). Los elementos ofrecidos deben, cumplir con las condiciones técnicas exigidas y ser acordes para el trabajo de alto rendimiento. Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2.015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.1, la ficha técnica debe incluir: (a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y (e) los patrones de desempeño mínimos.

5.1.5.2. El oferente deberá ofrecer una garantía mínima de dos (02) años, contados a partir de la firma del acta de entrega e instalación del ascensor, mediante manifestación escrita firmada por el representante legal.

5.1.5.3 El oferente deberá ofrecer un mantenimiento gratuito por doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de entrega e instalación del ascensor, mediante manifestación escrita firmada por el representante legal.

NOTA: Se aplicarán para estos requisitos y/o documentos, las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 4 Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



5.2 CUADRO COMPARATIVO Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las propuestas, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, financieros, de capacidad de la organización, experiencia y técnicos.

5.3 SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL.

Audiencia de subasta inversa presencial y adjudicación del contrato (ART. 2.2.1.2.1.2.2-2.2.1.2.1.2.4. DECRETO 1082 DE 2015).

Solo se tendrán en cuenta las propuestas económicas que hayan demostrado cumplimiento de TODOS los criterios habilitantes para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Presencial.

El valor de la propuesta económica se conocerá en la fecha señalada en el pliego de condiciones para la celebración de la Audiencia Pública, fecha en la cual se realizará el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, a través de una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones y el Manual de Contratación de la Entidad.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, el cual se deberá presentar con la propuesta en forma escrita, en sobre sellado e independiente al que contiene los documentos exigidos en la presente Selección Abreviada.

5.3.1 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La evaluación del factor económico se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial.

Para que la subasta se pueda llevar a cabo deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) proponentes para realizar lances de mejora de precios de acuerdo al Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Asimismo y de acuerdo al Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta”.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio propuesto por el proponente para la totalidad de los elementos ofertados, o la expresión clara e inequívoca que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, de acuerdo al cronograma establecido para ello.

1. La entidad abrirá los sobres con las propuestas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.
2. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, otorgará un término común de hasta cinco (05) minutos para recibir por parte de todos los oferentes sus lances en sobre cerrado, usando el formato predispuesto para ello, este plazo puede variar de acuerdo a la dinámica desarrollada en la audiencia y considerando la rapidez de entrega de los lances.
3. La subasta será global, es decir cada lance incluirá el valor total de los elementos solicitados en los ítems de la propuesta económica



4. Para que un lance se considere válido se requiere mejorar la oferta como mínimo en 1% es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta, debe ser mínimo 1% menor y por ende más económico y favorable para la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, “si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”.

4. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por la entidad el día de la audiencia.

5. Un empleado designado por la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes hábiles.

6. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente; con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio propuesto para la totalidad de los elementos.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio propuesto en la ronda anterior.

8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes.

La entidad adjudicará la presente subasta inversa totalmente. Los proponentes deben presentar sus propuestas en forma integral, es decir deberán proponer la totalidad de lo solicitado y en la modalidad establecida en el presente proceso de contratación.

Es importante mencionar que para participar en la audiencia de subasta inversa presencial de la presente contratación, deberá encontrarse presente el representante legal de la firma y en caso de no ser posible contar con su presencia, éste deberá encargarse mediante autorización escrita a algún delegado quien podrá participar activamente en el proceso de adjudicación. En caso de no contar con la presencia del representante legal y/o no presentar el documento de delegación, la firma no podrá participar de forma activa en la audiencia de subasta inversa presencial.

La no asistencia a la audiencia de subasta inversa presencial no deshabilita al proponente para continuar dentro del proceso de selección, razón por la cual se dará apertura a todas las ofertas económicas encontradas dentro de la urna y que cumplan con los requisitos habilitantes, como parte de la evaluación de ofertas iniciales de precio, para determinar el menor valor presentado. El Director Ejecutivo Seccional tiene la potestad de permitir o no la participación a los proponentes que llegaran después de la hora establecida para la audiencia de subasta inversa, no obstante en el evento de conceder plazos para iniciar la audiencia el mismo no podrá ser superior a diez (10) minutos después de la instalación de la audiencia.

Corresponde adjudicar la presente contratación al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería de conformidad, con lo establecido en el Artículo 103 numeral 3, de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996, mediante resolución motivada, que se notificará al oferente favorecido e la forma y términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la entidad, por causa imputable a él, la entidad, mediante acto administrativo debidamente



motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá prorrogar los plazos conforme a lo establecido en la Ley.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO. SI en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, como lo establece el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Recuerde que no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado.

5.3.2 FORMULAS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO DE PERSISTIR EL EMPATE SE DESEMPATARÁ POR MEDIO DE SORTEO (BALOTA).

Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Revisión estado balotas.
2. Selección de las balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
3. Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionadas.
4. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas.
5. Se realiza el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
6. Realizado el primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado
7. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.
8. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. TIPIFICACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post-contractual.

6.1 SERIEDAD DE LA OFERTA. En esta etapa el riesgo está representado por el incumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta para lo cual los oferentes deberán adjuntar a su oferta económica la respectiva garantía. Ver Tabla No. 4



TABLA No. 4

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIRLO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial con vigencia de 3 meses posterior al cierre de la convocatoria

6.2. ETAPA PRECONTRACTUAL - CONTRACTUAL

TIPIFICACION DE RIESGOS

TABLA No. 5

RIESGO	CAUSAS	IMPACTO	Etapa
1. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante.	Falta de Requisitos legales en la constitución de la persona jurídica	Reinicio del proceso de selección	Precontractual
2. Que se declare desierto	Los oferente no cumplen las condiciones		Precontractual
3. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante	Inexistencia de stock por parte del contratista o cualquier causa.	No satisfacción de la Necesidad a los Despachos Judiciales	Contractual
4. La variación de precios en los elementos requeridos por la entidad	Incrementos en los elementos o materia prima o variación del dólar en caso de que sean importados	Manejo inadecuado del mantenimiento correctivo	Contractual
5. La calidad de los elementos a suministrar	Deterioro o elementos no inspeccionado debidamente	Mala Imagen de la empresa contratada	Contractual
6. Uso incorrecto de pago anticipado	Destino diferente de los recursos dados en anticipo	Ejecución no satisfactoria del contrato	Contractual
7. Riesgo de ocurrencia de actos o hechos de responsabilidad civil extracontractual:	Problemas en el desmonte e instalación del equipo	Daño a personas o bienes de terceros derivados de la ejecución del contrato.	Contractual - Post Contractual

TABLA No. 6

ESTIMACIÓN DEL RIESGO - SEVERIDAD (IMPACTO SOBRE EL SERVICIO)

Nivel	Rangos	Posibles efectos sobre la prestación del servicio	Consecuencias
1	Leve	Afectación pequeña	Menores de
2	Menor	Afectación mediana	Mayor a
3	Moderado	Afectación alta	Mayor a y menor a
4	Mayor	Afectación importante	Mayor a menor a
5	Máxima	Afectación enorme	Mayor a



TABLA No. 7

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO
PROBABILIDAD (FRECUENCIA)**

Nivel	Rangos	Descripción
1	Rara	Virtualmente imposible
2	Improbable	Imaginable pero poco posible
3	Posible	Poco usual, ha ocurrido en algún momento
4	Probable	Posible, con mediana probabilidad de ocurrencia
5	Casi segura	Muy posible, con altísima probabilidad de ocurrencia

TABLA No. 8

ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Riesgo	Estimación		Etapa	Nivel
	Severidad	Frecuencia		
1. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante.	2	1	Precontractual	Bajo
2. Que se declare desierto	3	1	Precontractual	Medio
3. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante	2	2	Contractual	Medio
4. La variación de precios en los elementos requeridos por la entidad	4	1	Contractual	Alto
5. La calidad de los elementos a suministrar	4	1	Contractual	Alto
6. Uso incorrecto de pago anticipado	5	3	Contractual	Alto
7. Ocurrencia de actos o hechos de responsabilidad civil extracontractual	4	3	Contractual y Postcontractual	Alto

TABLA No. 9

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Riesgo	Asignación		Etapa
	Entidad	Contratista	
1. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante.		X	Precontractual
2. Que se declare desierto	X		Precontractual
3. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante		X	contractual
4. La variación de precios en los elementos requeridos por la entidad		X	Contractual
5. La calidad de los elementos a suministrar		X	Contractual
6. Uso incorrecto de pago anticipado		X	Contractual
7. Ocurrencia de actos o hechos de responsabilidad civil extracontractual		X	Contractual y Postcontractual

6.3 ETAPA POST CONTRACTUALES

INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE

En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el Contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación. Ver tabla No. 10.



TABLA No. 10

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS QUE NO PUEDAN SER EXIGIBLES	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

7. GARANTÍAS

El oferente que resulte seleccionado, constituirá una garantía única, otorgada por una Compañía Aseguradora debidamente establecida en Colombia a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido el de la Cláusula Penal.
- **CALIDAD DEL BIEN**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y Doce (12) meses más.
- **EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**: Por una suma equivalente al cien por ciento 100% del valor del pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo

8. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido Art. 2.2.1.2.4.4.1. de Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el SECOP, en el cual se establece que Colombia tiene firmados tratados de libre comercio con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, Suiza, México y Unión Europea, se pudo vislumbrar que el presente proceso de contratación no está cobijado por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio. Debido a que este proceso de selección de contratistas no supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)², que asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$377'066.000), le aplica la excepción 14 explicada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Excepción 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme.

² Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/18 (Colombia Compra Eficiente)



9. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Los documentos que se anexan y complementan el presente estudio son:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Cálculos propios realizados por el Área Administrativa.
- Cotizaciones recibidas por el Área Administrativa.
- Serie Histórica Tasa de Cambio representativa del mercado (TRM)-Informe Banco de la República

El presente estudio fue realizado en Montería, el día 10 de mayo de dos mil dieciocho (2018)

JANINI SALCEDO DOMÍNGUEZ
Profesional Universitario Grado 12
DESAJ/Montería

JSD

Viabilidad Jurídica: _____